


República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 16 de diciembre de 2025

C-SAM-75-25

Señora Ríos:

En atención a su nota S/N, fechada de 11 de diciembre de 2025, presentada ante esta Procuraduría de la Administración, mediante la cual formula interrogantes relacionadas “*a los requisitos fundamentales para el trámite de alquiler a una institución pública*”, corresponde a esta Procuraduría efectuar las siguientes consideraciones:

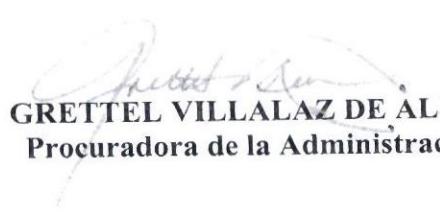
De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Procuraduría de la Administración tiene, entre sus atribuciones, la de servir de consejera jurídica a los funcionarios administrativos, en el marco del ejercicio de sus funciones.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Institución, dispone que corresponde a la Procuraduría de la Administración brindar asesoría jurídica a los servidores públicos administrativos que soliciten criterio respecto de la interpretación de la ley o del procedimiento que deba seguirse en un caso concreto.

Adicionalmente, la **Resolución No. PA/DS/053-2025**, que regula el manejo, clasificación y trámite de las consultas elevadas ante esta Procuraduría de la Administración, establece que las solicitudes de criterio jurídico deben provenir de autoridades o servidores públicos administrativos, razón por la cual no procede la atención ni tramitación de consultas formuladas por particulares, aun cuando versen sobre disposiciones legales de interés general.

En consecuencia, no es dable para este Despacho acceder a la petición formulada, en atención a que quien promueve la solicitud no ostenta la condición de servidor público administrativo, y a que el asunto planteado no se enmarca dentro de las competencias legalmente atribuidas a esta Procuraduría, conforme a los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios vigentes.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración

Señora
ANA VICTORIA RIOS
E. S. D.

GVdeA/lrgs/emm
Ref. SAM-CON-82-25